

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 42.699

Martes 7 de Julio de 2020

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1781951

---

---

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial XV Región de Arica y Parinacota

**PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO  
URBANO QUE INDICA EN LA CIUDAD DE ARICA EN LAS CONDICIONES QUE  
SEÑALA**

(Resolución)

Núm. 302 exenta.- Arica, 15 de junio de 2020.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 107° y 113° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, sobre tránsito; el decreto supremo N° 255, de 1981; el decreto supremo N° 83, de 1985, las resoluciones N° 59, de 1985, y N° 39, de 1992, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la resolución exenta N° 235, del 9 de agosto de 2001, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, que fija la Red Vial Básica de la ciudad de Arica; el Estudio denominado "Mejoramiento de la Gestión de Tránsito de Arica" y las demás normas pertinentes.

Considerando:

1. Que el estudio denominado "Mejoramiento de la Gestión de Tránsito de Arica", realizado por la empresa Suroeste Consultores a petición de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Planificación en Infraestructura de Transporte, Sectra, y la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la I Región, que concluye que uno de los principales problemas viales que presenta la comuna de Arica es provocado por la sobreoferta de vehículos de transporte público urbano con una baja tasa de ocupación, significativamente superior al óptimo social; cuestión que incide en mayores tiempos globales de circulación, generándose con ello externalidades negativas para todo el sistema de transportes de la comuna.

2. Que atendiendo a que la oferta vial reflejada en el citado estudio se mantiene hasta el día de hoy, mientras que el parque vehicular de la ciudad ha mostrado un aumento progresivo; podemos concluir que la realidad descrita persiste y se agudiza.

3. Que realizada la evaluación de la implementación de la restricción vehicular dispuesta por las resoluciones exentas N° 362 y N° 492, ambas de 2003, N° 160 de 2004, N° 340 de 2005, N° 313 de 2006 y 307 de 2007, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá, y resoluciones exentas N° 191 de 2008, N° 146 de 2009, N° 323 y N° 503 ambas de 2010, N° 465 de 2011, y N° 496, de 2012, N° 803 y N° 614, ambas de 2012, N° 647 de 2013, N° 144 de 2014, N° 342 de 2015, N° 456 de 2016, N° 343 de 2017, N° 401 de 2018 y N° 581 de 2019, todas de esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, se concluyó que es una medida efectiva.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de los vehículos de transporte público urbano del tipo Taxi, que funcionan en la modalidad Colectivo Urbano, por las calles incluidas en la red vial básica de la ciudad de Arica, durante el período comprendido entre el 6 de julio de 2020 y 2 de julio de 2021, de acuerdo al último dígito de su placa patente única, según el siguiente calendario:

---

**CVE 1781951**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

RESTRICCIÓN VEHICULAR ARICA	ULTIMOS DIGITOS PLACA PATENTE				
	lunes	martes	miér.	jueves	viernes
06 al 10 de julio de 2020	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
13 al 17 de julio de 2020	5 - 6	7 - 8	9 - 0		3 - 4
20 al 24 de julio de 2020	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
27 al 31 de julio de 2020	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
03 al 07 de agosto de 2020	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
10 al 14 de agosto de 2020	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
17 al 21 de agosto de 2020	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
24 al 28 de agosto de 2020	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
31 de agosto al 04 de septiembre de 2020	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
07 al 11 de septiembre de 2020	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
14 al 18 de septiembre de 2020	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	
21 al 25 de septiembre de 2020	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
28 de septiembre al 02 de octubre de 2020	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
05 al 09 de octubre de 2020	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
12 al 16 de octubre de 2020		3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
19 al 23 de octubre de 2020	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
26 al 30 de octubre de 2020	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
02 al 06 de noviembre de 2020	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
09 al 13 de noviembre de 2020	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
16 al 20 de noviembre de 2020	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
23 al 27 de noviembre de 2020	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
30 del noviembre al 04 de diciembre de 2020	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
07 al 11 de diciembre de 2020	7 - 8		1 - 2	3 - 4	5 - 6
14 al 18 de diciembre de 2020	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
21 al 25 de diciembre de 2020	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	
28 de diciembre de 2020 al 01 de enero de 2021	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	
04 al 08 de enero de 2021	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
11 al 15 de enero de 2021	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
18 al 22 de enero de 2021	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
25 al 29 de enero de 2021	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
01 al 05 de febrero de 2021	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
08 al 12 de febrero de 2021	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
15 al 19 de febrero de 2021	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
22 al 26 de febrero de 2021	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
01 al 05 de marzo de 2021	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
08 al 12 de marzo de 2021	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
15 al 19 de marzo de 2021	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
22 al 26 de marzo de 2021	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
29 de marzo al 02 de abril de 2021	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	
05 al 09 de abril de 2021	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
12 al 16 de abril de 2021	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
19 al 23 de abril de 2021	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
26 al 30 de abril de 2021	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
03 al 07 de mayo de 2021	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
10 al 14 de mayo de 2021	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
17 al 21 de mayo de 2021	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	
24 al 28 de mayo de 2021	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4
31 de mayo al 04 de junio de 2021	7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4	5 - 6
07 al 11 de junio de 2021		1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8
14 al 18 de junio de 2021	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0
21 al 25 de junio de 2021	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 0	1 - 2
28 de junio al 02 de julio de 2021		7 - 8	9 - 0	1 - 2	3 - 4

2. La prohibición señalada regirá de lunes a viernes, excepto festivos, a contar de las 09:30 horas y hasta las 21:00 horas.

3. Los representantes legales de cada servicio, por medio del certificado de viaje especial, regulado por la resolución exenta N° 237, de 1992, podrán autorizar, en casos justificados, la circulación de vehículos en día de restricción sólo con destino a talleres mecánicos o plantas de revisión técnica, con la ruta debidamente identificada y sólo por un día en cada autorización, y portando un letrero que indique "Fuera de Servicio", ubicado en la parte inferior del parabrisas y al lado opuesto del conductor con vista hacia afuera del vehículo.

4. La implementación práctica de la prohibición de circular vehículos, será sometida a evaluaciones técnicas periódicas que permitan su mejor y más eficaz control a fin de efectuar, si fuere pertinente, las correcciones que eventualmente resulten necesarias.

5. Carabineros de Chile, inspectores fiscales y municipales, fiscalizarán el cumplimiento de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- Alfredo Araya Aguirre, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Arica y Parinacota.